

DRÍGUEZ se completa con un detallado análisis del marco normativo estatal y autonómico aplicable, que es completado con las propuestas de reforma planteadas por la autora. Esta obra es, sin duda, una pieza clave en el estudio de la figura del Defensor del Pueblo y de los Comisionados Parlamentarios Autonómicos; asimismo, una muestra de las debilidades de las Administraciones públicas, y del grado de implicación de los ciudadanos en el medio ambiente y el patrimonio histórico, expresión del grado de madurez de nuestra sociedad, que no es parejo al de la estructura y actuación de la Administración.

M.<sup>a</sup> Remedios ZAMORA ROSELLÓ

BARCELONA LLOP, Javier: *La garantía europea del derecho a la vida y a la integridad personal frente a la acción de las fuerzas del orden*, Thomson-Civitas, Madrid, 2007, 364 págs.

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos («TEDH», «el Tribunal» o «el Tribunal de Estrasburgo», en adelante) ofreció el pasado 21 de diciembre de 2007 una sorprendente Nota de Prensa en la que se daba un importante aviso a navegantes: el Tribunal se dedica a resolver cuestiones urgentes y relevantes en relación con la protección de los derechos humanos. No se deberá subestimar, por tanto, su importante función, sobre todo en este momento en el que el incremento del número de demandas empieza a preocupar (actualmente hay más de 100.000 demandas por resolver). El Tribunal nos recuerda lo que ya debiera ser asumido, con ocasión de la avalancha de peticiones de medidas cautelares recibidas desde Francia en relación con la decisión del Gobierno francés de no someter a referéndum el reciente Tratado de Lisboa de la Unión Europea. Se tratará de un asunto ajeno a la competencia del Tribunal de Estrasburgo, algo que parece que, en principio, pertenece al margen de apreciación más estricto del país sobre cómo debe llevar su política interna y sus relaciones con una entidad supranacional

diferente del Consejo de Europa: la Unión Europea. Mediante la divulgación de esta Nota subrayará que las medidas cautelares normalmente se concederán ante situaciones que puedan suponer una amenaza a derechos humanos, como la vida o a la prohibición de la tortura y de los tratos inhumanos y degradantes.

Las palabras con las que he iniciado esta recensión vienen al hilo del trabajo que ahora voy a comentar, el nuevo libro de Javier BARCELONA LLOP, *La garantía del derecho a la vida y a la integridad personal frente a la acción de las fuerzas del orden*. Como se observa, se refiere a dos de los derechos fundamentales considerados el corazón del ordenamiento de los derechos humanos, como de alguna manera se deja entrever en la Nota de Prensa del Tribunal con la que he comenzado, presupuestos para el ejercicio del resto de derechos fundamentales. Hay que indicar, no obstante, que ésta no es la primera inmersión del profesor de la Universidad de Cantabria en estos temas. Valga la pena recordar su trabajo «El uso de las armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado», publicado en el núm. 113 (1987) de esta REVISTA.

\* \* \*

Antes de iniciar el comentario del libro pienso que debe darse noticia del creciente, y casi reciente, interés de la doctrina *iuspublicista* española por la jurisprudencia del Tribunal de Estrasburgo. Lo que hasta hace pocos años era objeto de atención de una minoría muy reducida, ahora parece que empieza a tomar una fuerza muy destacada. Se está formando un auténtico *corpus* doctrinal de Derecho público en relación con la jurisprudencia de este importante Tribunal. Junto a las obras colectivas en las que se comentan los artículos del Convenio Europeo de Derechos Humanos («CEDH» o «el Convenio», en adelante), y comentarios jurisprudenciales bien de una sentencia concreta o de una determinada línea jurisprudencial, en los últimos tiempos nuestra doctrina nos ha ofrecido monografías que se ocupan del análisis de un determinado precepto o libertad fundamental, así como, desde un punto de vista más global,

de los conceptos y principios centrales que estructuran el sistema de Estrasburgo, compuesto, básicamente, por el Convenio + la jurisprudencia del TEDH + las Decisiones de la desaparecida Comisión Europea de Derechos Humanos. En esta última línea de trabajos hay que destacar la obra del profesor Lorenzo MARTÍN-RE-TORTILLO, que en los últimos años nos ha ofrecido tres trabajos que dan buena cuenta de ello. Me refiero a los estudios *La interconexión de los ordenamientos jurídicos y el sistema de fuentes del Derecho*, Civitas-Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Madrid, 2004; *Vías concurrentes en la protección de los derechos humanos*, Cuadernos Civitas, Madrid, 2006, y «El concepto “víctima de una violación” como determinante para el acceso al Tribunal Europeo de Derechos Humanos: un interesante aspecto del diálogo entre jurisdicciones», publicado en este número. Hay que citar también su libro, de próxima publicación por el Justicia de Aragón, denominado «Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos (un estudio de jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos)», que encajaría en la primera línea de trabajos a la que hacía referencia.

El libro que ahora recensiono combina el examen de sentencias concretas con los conceptos y los principios que maneja el Tribunal para desarrollar los hilos argumentales y decidir, lo que denota un esforzado trabajo de estudio de sus mecanismos peculiares de funcionamiento. Por consiguiente, hay que remarcar en este momento una idea clave: en el libro, el lector podrá encontrar un estudio de la jurisprudencia sobre dos materias concretas, pero también un análisis de los principios, conceptos y nociones que el Tribunal emplea para decidir en cada caso.

\* \* \*

Desde la óptica de quien sigue con atención la jurisprudencia del TEDH, disponible casi a tiempo real en la página de Internet del Consejo de Europa, es un gran motivo de satisfacción la publicación de libros como el presente, por varios motivos.

Por un lado, porque enriquece la doctrina sobre este importante ordenamiento de los derechos fundamentales. Por otro, vinculado al anterior, porque invita a profundizar en dos de los aspectos más trascendentes del sistema de Estrasburgo. Además, la rigurosidad y la claridad expositiva de la argumentación garantizan al lector una buena profundización en los criterios más o menos fijados por el Tribunal, que impregnan la jurisprudencia de nuestros Tribunales internos y guían a la doctrina sobre las líneas a seguir.

En otro sentido, quiero apuntar una idea que pienso no hay que dejar de recordar. Aunque el autor del libro es un administrativista, como saben los lectores de esta REVISTA, en este libro analiza la jurisprudencia de un Tribunal internacional. Un Tribunal internacional, además, que garantiza la protección de los derechos humanos en el ámbito del Consejo de Europa. ¿Cuál será entonces el vínculo con el Derecho administrativo? Como se puede comprobar en este libro, en el que se estudiarán las interferencias de los servicios policiales en dos derechos fundamentales en el seno de las relaciones de sujeción especial, la perspectiva del Derecho administrativo está muy presente en los casos que nos ofrece esta instancia jurisdiccional. Y, al ostentar ese carácter internacional, la jurisprudencia de este Tribunal deberá ser asimilada por cada uno de los Estados parte, entre los que se encuentra España, como se sabe. En definitiva, al comenzar la lectura de este libro, será más conveniente huir de etiquetas o encaillamientos previos, que sólo imponen una visión sesgada del Derecho. De hecho, cada vez son más los administrativistas que reconocen hacer Derecho público.

\* \* \*

El libro consta de tres capítulos. El primero de ellos, referido a los elementos comunes a los dos preceptos estudiados; y el segundo y el tercero, a la vida y prohibición de la tortura y de los tratos inhumanos y degradantes, respectivamente.

En el primer capítulo («Elementos comunes a los artículos 2 y 3 del Convenio»), el autor tejerá la tela sobre la que podrá moverse con facilidad en los dos capítulos

siguientes. Realiza un esmerado análisis de los conceptos y nociones clave para entender el funcionamiento del sistema. Arranca subrayando la no aplicabilidad del artículo 15 CEDH, sobre la suspensión temporal de los derechos fundamentales en caso de guerra u otro peligro que amenace la vida de la Nación, a los derechos fundamentales consagrados en los preceptos estudiados. El derecho a la vida y la prohibición de tortura y tratos inhumanos y degradantes son elementales para el ejercicio del resto de derechos fundamentales, por lo que, como indica el profesor de la Universidad de Cantabria, el Tribunal adoptará una posición muy rigurosa. Otra regla esencial para el conocimiento del funcionamiento del sistema de Estrasburgo es la del agotamiento de la vía interna. A pesar de las apariencias, no es una cuestión sencilla. Como los derechos a la vida e integridad física y moral hacen referencia a elementos muy sensibles, el Tribunal observará con cautela cada caso, excepcionando la regla general en determinados supuestos justificados como, por ejemplo, la pasividad de la Administración y de los jueces ante la constante violación de los derechos de determinados grupos en algunos países. Este concepto, podríamos decir, debe modularse con la importante regla de que el Convenio consagra derechos reales y efectivos, no ilusorios, por lo que cuando se observe que el no agotamiento de la vía interna viene dado por su probable ineficacia, el Tribunal, en principio, entrará a conocer sobre el fondo. La precisión con la que se estudia la noción del previo agotamiento de la vía interna es un ejemplo concreto del intenso trabajo empleado por el autor, del tiempo dedicado a trabajar los preceptos del Convenio, las sentencias y decisiones, la doctrina especializada y otros materiales necesarios.

En este capítulo de elementos coincidentes, muy destacado y exhaustivo es también el estudio de la doctrina de las obligaciones positivas del Estado. De los artículos 2 y 3 CEDH no sólo deriva la obligación de no actuar, sino que al Estado se le exigirá en determinadas ocasiones un deber positivo de reacción. La ausencia de una investigación suficiente en relación con un homicidio, por ejemplo, po-

drá implicar la condena al Estado por la violación de esos preceptos, desde un punto de vista procedimental. Distinguimos, por lo tanto, una doble variante en la protección de los derechos: la protección sustantiva del derecho y la protección procedimental, variantes autónomas entre sí, aunque en ocasiones puedan coincidir. Finalmente, se dedica especial atención a la prueba. El TEDH, como se subraya, establecerá que el Estado deberá contradecir convincentemente una queja aparentemente fundada. Ha de existir constancia de una posible vulneración de los artículos 2 y 3 CEDH, por lo que deberá acreditarse toda lesión o resultado de muerte y ser posible relacionarlo con la acción de las fuerzas del orden (por ejemplo, si se constata que el detenido entró en condiciones óptimas en las dependencias policiales y las abandona con lesiones); pero a partir de ahí compete al Estado demostrar que los daños sufridos por una persona que se encontraba bajo su custodia no los han provocado sus agentes. La víctima, por tanto, no tendrá la carga de la prueba. Sin una explicación estatal convincente, el Tribunal dará credibilidad a lo alegado en la demanda, siempre que se trate de una narración, insisto, verosímil. Esta idea se habrá extendido también a las operaciones de arresto, a raíz de la opinión disidente de los jueces PETTITI, WALSH y SPIELMANN en la importante sentencia *Klass c. Alemania* (1993). Los Estados, por lo tanto, deberán estar atentos ante esta modificación de la carga de la prueba.

A continuación, en el capítulo 2, el autor centra la atención en la protección del derecho a la vida frente a la acción de las fuerzas del orden. Muy didáctica será la delimitación que realiza de los diferentes supuestos en los que cabe entender violado el derecho a la vida, así como las causas que justifican la interferencia en este derecho, planteadas de modo general en el artículo 2.2 CEDH y precisadas en sus justos términos por la jurisprudencia del TEDH.

Tras analizar la perspectiva sustantiva del derecho, se hará hincapié en la perspectiva procedimental. Es decir, en los derechos procedimentales del artículo 2 CEDH, que, en caso de ser vulnerados, pueden conducir igualmente a una violación del Convenio. La jurisprudencia euro-

pea de Estrasburgo mostrará que disponer de un marco jurídico adecuado en materia de uso de las armas de fuego por parte de los agentes públicos es un componente de la garantía europea del derecho a la vida. Es una exigencia que deriva del compromiso asumido por los Estados parte del Convenio de reconocer a todas las personas dependientes de su jurisdicción los derechos humanos que el Tratado garantiza. Por otro lado, el diseño o mala planificación de una operación armada, las lagunas en su preparación, una operación desorganizada o la falta de instrucciones claras y de medios suficientes son factores que, asimismo, pueden conducir a la violación del artículo 2 CEDH, desde su perspectiva procedimental. Como puede verse, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos asienta los criterios para hacer las cosas con un alto grado de corrección jurídica. Habrá que reprender y condenar, cuando proceda, pero con las debidas garantías reconocidas a todos.

El libro se cierra con un tercer capítulo referido al artículo 3 CEDH, precepto en el que se prohíbe toda forma de tortura, así como los tratos inhumanos y degradantes. Nos encontramos, una vez más, ante un análisis muy metódico, que enseña con claridad los diferentes conceptos que el estudioso del tema debe aprehender. Se definirá, en esta línea, la diferencia entre tortura y tratos inhumanos y degradantes, basada en un criterio de gravedad; se remarcará la idea de prohibición de suspensión de estos derechos en cualquier circunstancia e independientemente de la conducta de la víctima; así como la posible violación de este precepto con respecto de los familiares de las personas que han sufrido los malos tratos. Si bien estos aspectos me parecen de sumo interés, me remitiré a su lectura sin detenerme más. Ahora, antes de concluir, quiero centrar la atención en un aspecto que me ha hecho reflexionar más allá de la perspectiva estrictamente jurídica. En efecto, uno podría pensar que la tortura es algo que pertenece a épocas pasadas o que se trata de una cuestión superada, al menos en Europa. Pues bien, me ha parecido especialmente llamativa la narración de la lista de sentencias, hacia el final del capítulo, en las que se aprecia que los servicios policia-

les han torturado al detenido. El Tribunal habrá condenado por ello a países como Rumanía (sentencia *Bursuc*, 2004), Rusia (sentencia *Chitayev y Chitayev*, 2007) o Turquía (sentencia *Behiye Salman*, 2000); pero también a Francia (sentencia *Selmouni*, 1999), entre otros. Es realmente impactante el relato de los hechos de las sentencias. No obstante, habrá que recordar sin falta la importante función que ejerce el Tribunal de Estrasburgo, una instancia externa a los ordenamientos de los países que integran el Consejo de Europa, en su importante función de velar por el respeto de los derechos humanos en un territorio geográfico de dimensiones considerables, en el que confluyen diferentes sensibilidades. En esta tarea, como garante del orden público europeo, está construyendo un auténtico *ius commune* en materia de derechos fundamentales.

\* \* \*

Este nuevo libro constituye, en fin, un excelente impulso para la bibliografía española en esta materia. Tengo la seguridad de que se va a convertir en una destacada referencia en el estudio del derecho a la vida y de la integridad física y moral, desde la perspectiva europea y, por consiguiente, española. Recomiendo su lectura, por ello, a los que se dedican a la investigación jurídica; a los prácticos del Derecho; a las Administraciones competentes; y a todo aquel interesado en la vinculación de los derechos humanos con el Derecho administrativo.

Omar BOUAZZA ARIÑO  
Universidad Complutense de Madrid

BARNÉS, Javier (ed.): *Innovación y reforma en el Derecho administrativo*, Editorial Derecho Global, Sevilla, 2006.

La base de datos ISBN del Ministerio de Cultura ordena en la entrada por la materia «Derecho administrativo» 177 títulos publicados en 2006. La mayoría de los libros que aparecen en tan larga lista